



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:02/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COLEGIO MORELOS LIZARDI (Demandado)
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (Demandado)
- GERARDO MANCERA GUZMAN (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 02/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CELIA KASSANDRA VELVET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS ACADÉMICOS L.C.M. S.C.; COLEGIO MORELOS LIZARDI; CC. MARIA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA, GERARDO MANCERA GUZMÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **treinta de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Apoderado Legal de la demandada MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SURESTE S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica, y objeta las pruebas de su contraparte y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte demandada. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **tres (3) días** que establece el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestará lo que a su interés corresponda, transcurre como a continuación se describe **del doce al diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, toda vez que de autos se advierte que con fecha **once de febrero**, se le tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce y quince de febrero de dos mil dieciséis (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días dieciséis, diecisiete y dieciocho (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche 2026).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Segundo Distrito Judicial el día **doce de febrero** de dos mil veintiséis y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **trece de febrero** de dos mil veintiséis

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo; **SE ADMITE** el escrito formulado por la parte actora Celia Cassandra Velvet Hernández Hernández.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrase traslado con el escrito de la parte actora a las demandadas **SERVICIOS ACADEMICOS L.C.M. S.C., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y MARIA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA**, lo anterior de conformidad con el artículo 735 y 763 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a las partes demandadas que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se procedera a resolver el incidente planteado por el demandado **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Por otro lado de la revisión de autos se advierte que mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco se le dio vista a las demandadas **SERVICIOS ACADEMICOS L.C.M. S.C., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y MARIA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA** para que formularan su contrarréplica.

En razón de lo anterior **se certifica y se hace constar** que el término de **CINCO (5) DÍAS** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas para que manifestaran lo que a su interés correspondiera respecto a la replica, transcurre como a continuación se describe:

Por los demandados **SERVICIOS ACADEMICOS L.C.M; INTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MARIANA JUANA RUBÍ FUERTE MANCERA**, transcurre del treinta de octubre al cinco de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que los demandados fueron notificado a través del buzón electrónico con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

Respecto a los demandados **COLEGIO MORELOS LIZARDI; INSITITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y GERARDO MANCERA GÚZMAN**, transcurre como a continuación se describe del veintinueve de octubre al cuarto de noviembre de dos mil veinticinco toda vez que fueron notificado a través de estrados electrónicos con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de dicho término los días uno y dos de noviembre del dos mil veinticinco (por ser día sábado y domingo así como por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandadas para que manifestaran lo que a su interés correspondiera en relación a la replica de la parte actora; por tanto al no formularla, se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho corresponda, procediéndose continuar con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

OCTAVO: Se hace saber a las partes que esta autoridad queda a reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, hasta en tanto se resuelva el incidente de incompetencia señalado líneas arriba, por lo que una vez resuelto dicho incidente se procederá a acordar conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**



CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR